

en él, en señal de possession, à el Electo, quien dà gracias al Colegio de la suerte. Le dan la obediencia todos, y en señal de ella ponen las Llaves de sus Aposentos sobre la Mesa, y dize el Señor Rector: *Que los Colegiales que quistieren mudar Aposento, lo hagan, y elijan los que quistieren por sus antigüedades.* Toca la Campanilla, entran los Familiares à rendir la obediencia, ponen las Llaves de sus Aposentos sobre la Mesa, y manda el Señor Rector à vno de ellos, que cite à los Colegiales Huespedes, para que vengan à rendirla; lo qual evaquado, el Colegial actual mas Antiguo pide licencia al Señor Rector, para passar à abrir la Clausura, para lo qual dicho Señor Rector le entrega las Llaves: sale de la Capilla, acompañado de vn Familiar; y al salir, se toca la Campana del Colegio; passa à abrir las Puertas Principal, y Falsa; se buelve à la Capilla à dar quenta: se disuelve el Colegio, sale el Señor Rector primero, y despues los demàs por sus antigüedades: en este dia ay almuerzo en el Aposento del Señor Rector, quien por sí lo costea, y en el Refectorio ay extraordinario, para el que dà el Colegio dozientos reales, y no mas. (K)

(K) *Lib. 2. de Añas, fol. 314.*

7. Si saliere por Señor Rector algun ausente, nadie por él toma possession; y si la toman, los Consiliarios de sus officios, y el Consiliario mayor haze el officio de Señor Rector por el termino de treinta dias; y passados, no aviendo venido el Electo, se passa à elegir Vice-Rector, que vsarà de las mismas facultades, y Ceremonias de Señor Rector: y el Señor Rector nuevamente electo, con el que dexa de ser, va à los Maytines de los Reyes à la Cathedral, por lo que deberà estar la Puerta grande abierta hasta que buelve; y es Maestro de Novicios, el que sale del Officio de Señor Rector.

8. Son incapazes de ser electos en el Officio de Señor Rector, y Consiliarios, los que no huvieren cumplido el año y medio de estar en el Colegio, los que en poco, ò mucho tiempo huvieren sido Señor Rector, y Consiliarios, los que no huvieren dado quentas, y el que fuesse deudor à el Colegio en corta, ò mucha cantidad: (L) El Señor Rector, en esta Eleccion, ò otras semejantes en que se reparten Cedula, si saliesse dos, ò mas con iguales votos, ò declarà su voto por quien lo diò, ò rubrica sus tres Cedula. antes de echarlas en el Bonete, para evitar ruidos; y para que se verifique, tiene en todo voto de calidad, y no queriendo vsar del Privilegio, harà que se sorteen los que tuvieren paridad de votos. (M)

(L) *Lib. 3. de Añas, fol. 19. 24. 25. Part. 2. cap. 49. fol. 10.*
 (M) *Lib. 2. de Añas, fol. 17. 18. y 28.*

CAPITULO IV. OPOSICION, Y ELECCION de Colegiales.

1. **E**N aviendo Vacante alguna, ò algunas Prebendas de Colegial, de las prevenidas por Constituciones, y Autos de Visita, el señor Rector juntarà à Capilla, y en ella darà quenta de la Vacante, ò Vacantes,

54.

cantes, se leerán por el Secretario Colegial las Constituciones, y Actas, que hablan de este punto; (N) y si no ay inconveniente, se vota sobre poner Edictos; y resuelto por la mayor parte, que se fixen, se executará inmediatamente, para lo que se abrirá el Archivo, y se sacarán los Impressos en papel de Marquilla, que se necessiten, para remitirlos á las Vniversidades de Castilla, y de Sevilla, todos se firman por el señor Rector, y Consiliarios; y por el Colegial Secretario, que pone antes de su firma: *De mandato Domini mei Rectoris, & Collegij*, y les pondrá el Sello grande de las Armas.

(N)
Part. 2. cap. 1. f. 1.
Part. 3. f. 25. n. 1.
y 11.
Part. idem, cap. 28.
fol. 24.
Lib. 4. de Actas,
fol. 328.

2. Estos Edictos se fixarán por el termino de treinta dias en la Puerta principal del Colegio (quien, si lo tiene por conveniente, podrá prorrogarlos por el tiempo que le parezca) dentro de el qual sean admitidos á examen los Opositores: (O) luego que se presenten estos, hazen su primera Visita al Señor Rector, le manifestarán su intento, y los remite al Maestro de Ceremonias, para que los instruya en lo que deben hazer, que será visitar todos los dias dos vezes al Señor Rector, y Colegiales, hasta que sean examinados; igualmente visitarán vna vez á los habituales, que se hallen en la Ciudad, á noticiarles su pretension; y á los actuales pedirles licencia, para firmar la Oposicion, que solicitan hazer; y los Edictos se fixan en la Puerta por el Familiar mas moderno á presencia del Colegial Secretario, y este en el Correo inmediato, imbiará los correspondientes á las Vniversidades señaladas.

(O)
P. 3. f. 23. cap. 23.

3. Cumplido el termino de los Edictos, se presentan por los Opositores la Fee de Bautismo, que han de tener veinte y vn años cumplidos, y el Título de Bachiller en su Facultad; (P) con cuyos instrumentos, por el Señor Rector, se admiten á firmar la Oposicion en el Libro señalado para este fin, en el que se haze el asiento, con el día, mes, y año, que firmarán el Señor Rector, y el Opositor, ó Opositores.

(P)
P. 2. cap. 1. 10. y 14.
F. 1. 3. 4.

4. Quando parece conveniente al Señor Rector, les ordena vengan á tomar puntos á las dos, y media de la tarde, á cuya hora se junta el Colegio á Capilla abierta, en la que entra el Opositor, manteniendose en pie hasta que se ayan echado los Puntos, los quales si es de Theologo la Vacante, se dan por el Maestro de las Sentencias; y si es de Canonista, por los Decretales: el Señor Rector toma el Libro, le echa la bendicion, llama á vn Familiar á que pique por tres partes: estos puntos se van leyendo por el Señor Rector, para que el Colegial Secretario los escriba en el Libro de Actas: hecho esto, se le entrega á el Opositor, el que sale fuera de la Capilla á elegir el que le parece, y buelve á entrar, y señala el que ha tomado, que se anota por el Colegial Secretario en el Libro: el Opositor se retira, y se disuelve esta Capilla.

5. El Opositor, á la hora de aver tomado los Puntos del que eligió, ha de embiar á el Colegio, de la Conclusion que deduce, tantos papeles, quantos Colegiales ay en él, como para los habituales, á quienes se les lleva á sus casas, por vn Familiar, con recado del Señor Rector, para que asistan á el Acto en el dia siguiente, á las dos, y media de la tarde.

6. Cumplida la hora de las veinte y quatro, que se le dan para su



JUNTA DE ANDALUCÍA

su leccion à el Opositor, este debe venir al segundo Aposento del Señor Rector, quien juntará à Capilla, en la q̄ deben estar los Colegiales con la Beca puesta, y los Habituales con Bonetes, se ponen en ella por sus antigüedades, primero los Habituales, despues Huespedes, y Actuales; así juntos, dà cuenta el Señor Rector, para lo que son citados, pot si ay algun inconveniente en que el Opositor entre à leer; y no aviendolo, el Colegial Actual mas Antigo pide licencia al Señor Rector, para cerrar la Clausura, se la dà, y entrega las Llaves, con las que passa, asistido de vn Familiar, y este cierra las Puertas Grande, y Falsa: el Colegial buelve à la Capilla, dà cuenta de estar cerrado todo, pone las Llaves sobre la Mesa, en la que estará la Santissima Cruz con dos Velas de Cera de à libra cada vna, vn Relox de Arena, las Constituciones, y Juramentos, la Campanilla, Tintero, y Salvadera de Plata; y en el Altar de la Capilla se ponen seis Velas de à media libra cada vna.

7. El Señor Rector manda à vn Familiar, llame à el Opositor, y en llegando à la Puerta de la Capilla, entra el Familiar, y dize: Señor, el Opositor pide à V.S. licencia para entrar à leer. Se le manda, que entre, haze genuflexiõ à el Altar, y la venia correspondiente al Sr. Rector, y Colegio: se le manda tome asiento en vn escaño pequeño, q̄ estará à el lado de la Epistola, y à los pies, si fuere Canonista, el Opositor tendrá las Decretales, y el Derecho Civil: se retira el Familiar, y cierra la Puerta de la Capilla: el Señor Rector pone el Relox de Arena, toca la Campanilla, y empieza à leer el Opositor, q̄ lo hará por el espacio de vna hora; y aunq̄ eche parrapho *de Cedat* al Sr. Emperador, el Colegio no se levanta: concludida su leccion le arguyen tres Colegiales los mas Modernos, poniendo cada vno dos medios, sino es que el Señor Rector, si es de la Facultad, ò el mas Antigo de la que fuere el Opositor, ò otro Habitual, quisiere replicar, ò arguir, que lo podrán hazer, y seràn preferidos.

8. Fenecidos los Argumentos, se le manda a el Opositor se retire: toca el Señor Rector la Campanilla, se abre la Puerta, sale, y se buelve a cerrar, se trata de la aprobacion de los Aetos, que ha hecho: los Habituales, y Huespedes tienen Voto Consultivo: el Señor Rector, y Actuales deciden; y saliendo aprobados por mayor numero de Votos, manda el Señor Rector a dos Colegiales vayan a darle el aviso a el Opositor, que lo traeràn a la Capilla a que de las gracias; y puesto en el lugar donde leyò, las dà a el Colegio, por la aprobacion que ha merecido de sus Aetos: el Señor Rector le previene, cumpla con el tenor del Edicto, no valiendose de Cartas, y Recomendaciones para su Pretension, porque de lo contrario se tendrá por despedido de ella.

9. El Señor Rector manda al Colegial Actual mas Antigo, passe a abrir la Clausura; toma las Llaves, y con el Familiar abre las Puertas; buelve a la Capilla, y todos se levantan a despedir a el Opositor hasta la Puerta Grande del Colegio, vãn formados de dos en dos, y dos Familiares delante con Achas encendidas, y el Señor Rector se queda en la Capilla; y hecho el despedimiento, buelven en la misma forma à la Capilla, y acompañan al Señor Rector hasta la Rectoral, en cuya Puerta se despiden todos.

10. El Opositor, el dia siguiente buelve, y visita al Señor Rector, y Colegiales, les pide perdon de sus faltas; entrega a el Maestro de Ceremonias Memorial firmado de su mano para el Colegio, pidiendo se le nombre Informante para las Informaciones, que deben hazerfele, con cuyo Memorial presentará Genealogia de sus Padres, y Abuelos, con expresion de sus vezindades, y naturalezas.

11. El Maestro de Ceremonias llevará el Memorial al Señor Rector, para que junto a Capilla; y estando en ella, cada vno vota lo que le parece, segun los meritos, y Literatura de el Opositor; y el Colegial, que saliere nombrado Informante con mayor numero de Votos, en la misma Capilla jurará hazer los Autos, y diligencias con arreglo a el Interrogatorio, y Estatutos del Colegio. (Q)

(Q)
Part. 3. f. 29. y 33.
Lib. 1. de Aetas,
fol. 148.

12. A esta Capilla se llevan del Archivo la Comission, o Comisiones impressas, que sean necessarias para el Lugar, o Lugares de las Naturalezas de el Opositor; y asimismo los Interrogatorios impressos correspondientes, y la Real Cedula de su Mag. para que las Justicias apremien a los testigos de quien se valga el Informante, para que depongan, y a los Escribanos, a que den los Testimonios, que necesitasse; (R) y las Comisiones se firman por el Señor Rector, Consiliarios, y Colegial Secretario, y por este se les pone el sello grande de las Armas; los Interrogatorios, por el Señor Rector, y Secretario, y por este en la Real Cedula se pone el Concuenda con su Original, y la firma: No puede ser Informante el Colegial, que no tenga cumplido el año y medio de Colegio.

(R)
Part. 1. fol. 13.
Part. 3. idem.

13. Los Opositores, a quienes se les huviere nombrado Informante, deben depositar en el Señor Rector, y Consiliarios la cantidad, que juzguen ser bastante para las Informaciones, segun las distancias de las Ciudades, o Lugares adonde tiene que passar el Informante, y dan fianza lega, llana, y abonada, de satisfacer la que faltasse: El Colegial Informante, la noche antes de salir a executar su Comission, recibe la cantidad depositada de mano del Señor Rector, y Consiliarios, y haze obligacion de dar quenta, luego que buelva de su Comission, a la Capilla, en la que se le abonarán por cada vn dia de los que se ocupare en las Informaciones, quatro ducados, y los gastos extraordinarios, y precisos, que huviere tenido en ellas. (S)

(S)
Lib. 3. de Aetas,
fol. 50. y 51.
Part. 1. cap. 10.
fol. 3. cap. 52. f. 10.
Part. 3. cap. 26.
fol. 23. y 43.
Lib. 3. de Aetas,
fol. 51.

14. El Informante, la noche que llega al Colegio de su Comission, se presenta, con las Informaciones cerradas, y selladas, ante el Señor Rector, quien incontinenti junta a Capilla, y en ella se trata de cerrar los Edictos, y de si se han de leer las referidas Informaciones; y decretado por la mayor parte vno, y otro, por el Señor Rector se rompe la cubierta de los Autos, y los echa sobre la Mesa para que se lean por el Colegial Secretario, por el Informante, o otro Colegial que quiera; y estando executadas las Informaciones con arreglo a lo prevenido en las Constituciones, se votará sobre su aprobacion; y siendo esta por mayor numero de Votos, por el Señor Rector, y Consiliarios se recogen los Autos, y abren el Archivo, y los ponen en su lugar: y el Colegial Informante, baxo de juramento que hará, y en conformidad

de la obligacion, que hizo antes de salir à la Comission, dà cuenta de los dias que se ha ocupado, y gastos extraordinarios, y precisos que huviere tenido; los que conferidos con la cantidad que percibió, si sale alcance à su favor, el Opositor, baxo de la fianza, que diò, lo apromp- te; y antes de tomar Possession de la Beca, si fuere el alcance contra el In- formante, en la misma Capilla lo restituya, para debolverlo el Sr. Rec- tor al Opositor.

15. El Señor Rector, el dia siguiente juntará à Capilla, para elegir entre los Opositores el mas benemerito, en cuyo dia no se abren las Puertas del Colegio; à las siete de la mañana se dirà Missa del Espiritu Santo; y acabada, se cierran las Puertas de la Capilla, el Se- ñor Rector propone à lo que son convocados, manda al Colegial Se- cretario lea de las Constituciones los Capítulos diez, onze, doze, tre- ze, y catorze, de los Capítulos de Visita del Sr. Hernando de Chaves el primero, y diez y ocho, el primero, y vltimo de la Visita, que hizo el Sr. Pedro de Tapia, y todos haràn juramento de elegir el mejor, pos- puesto todo amor, y odio. (T)

16. El Colegial Secretario se levanta, và repartiendo Ce- dulas con el nombre de el Opositor, y otra blanca, dando prin- cipio por el Señor Rector; buelve con el Bonete à recogerlas, que se contaràn, y leeràn por el Señor Rector; y saliendo la mayor parte de ellas escritas del nombre del Opositor, queda electo; si huviere dos, ò mas vacantes, se buelven à repartir otras Cedula en la misma confor- midad, hasta que queden electos para las referidas vacantes, observan- dose en dar las Antigüedades, lo prevenido en las Constituciones: (V) se le ordena al Colegial Secretario, de aviso à el Electo por escrito, que lo llevaràn dos Familiares, para que disponga se le haga el Manto, Beca, Bonete, y demás cosas precisas para su Possession.

17. En el dia que parece al Señor Rector, manda à vn Fami- liar cite à los Habituales, para que en la tarde de el concurren à la Pos- session; y à el Electo, que estè prevenido para la hora que vayan por el: llegada la hora de las quatro de la tarde, manda el Señor Rector à dos Colegiales, que passen por el Electo; lo traeràn en medio hasta la Rectoral, donde harà su venia; y incontinenti el Maestro de Ceremo- nias lo entrega à los Familiares, Criados, y Sirvientes, para que quitan- dolo el Manteo, y el Barbero el Pelo, y las orejas de los Zapatos, lo asfo- men à los Balcones de la Plaza Vivarrambla, y à el de la Escalera; hecho esto, lo toma el Maestro de Ceremonias; y à su vista, en el segundo Apo- sento del Señor Rector, el Barbero le haze la Barba, le buelven à po- ner el Manteo: y el Señor Rector, que con los Habituales, y demás Co- legiales tendrà formada Capilla en la Rectoral, propone si avrà algun inconveniente en que se le dè la Possession al Electo; y no avien- dolo, manda el Señor Rector, que entre, à quien por vn Colegial nuevo se le dà Bejamen; y acabado, manda el Señor Rector à los Fami- liares le despojen de los Avitos (que son Propina del mas antiguo) le vestiràn el Manto de Buciel, (X) poniendole la Beca en vn ombro,

(T)
Part. 2. fol. 3.
y 4.
Part. 3. fol. 11.
18. 25. y 27.
Lib. 1. de act. fol.
275.

(V)
Part. 2. cap. 55.
fol. 11.
Part. 3. cap. 18.
fol. 21.

(X)
Part. 2. cap. 9.
fol. 3.

(Y)

Part. 2. cap. 74.
fol. 15. lib. 1. de
Act. fol. 25. 26. y
49.

monias le hará se arróddille delante del Señor Rector, en cuyas manos hará el juramento prevenido en las Constituciones, y Actas de Colegio.

(Y)

18. El Señor Rector le dà la possessiõ en esta forma: poniendole la Beca en los dos ombros, y los Guantes en la Cruz de ella, y el Bonete. Dize así: *Auctoritate qua fungor in signum possessionis impono tibi purpuream Togam, Birretum, & facultatem portandi Chirothecas concedo: In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti.* Se levanta, le abraza el Señor Rector, el Maestro de Ceremonias; y este lo lleva por la mano derecha del Señor Rector, para q̄ le abracen los Habituales, y Actuales, que ay en aquel lado: buelve à el otro lado, haze lo mismo: lo sienta en el ultimo lugar, dà las gracias al Colegio; el Señor Rector le haze vna Platica, haziendole cargo de su obligacion à ser reconocido à la merced, que se le ha hecho, que sea observantissimo de las Constituciones, y loables costumbres del Colegio. Con esto se fenece la Capilla, que se firmará, como la antecedente de Eleccion, por el Señor Rector, y Actuales. En esta tarde se dà vna loable por el nuevamente Electo.

19. El Maestro de Ceremonias lleva al nuevo Colegial à que ponga su recepciõ en el Libro azul, la que firmará, y el Sr. Rector despues lo lleva à el Aposento, que le corresponde, del que no saldrà en tres dias naturales, en los quales se le instruirà en las Constituciones, y Ceremonias; escribe Cartas de avisõ de la Possessiõ à todos los Habituales, que estàn con Conveniencia fuera de la Ciudad; y no pueden usar de Hebillas en los Zapatos, ni Bonete de vayeta en los quatro meses primeros.

(Z)

Lib. de Cédulas
fol. 438. 457. y 458.

20. Los juramentos prevenidos por las Actas, y se refieren en el numero diez y siete de este Capitulo, que deben hazer los Electos en Colegiales, son los siguientes. (Z)

Juramento de no hazer Oposicion à otro Colegio; y si llegasse à mejor fortuna, donar à este alguna cosa.

ITEM PROMITO, ET JURO DEUM, ET SANCTAM hanc Crucem, cui manus meam impono, & per hæc Sacrosancta Evangelia me oppositionem non facturum; cui quam alio Collegio: quod si secus fecerim, præter perjurij reatum ex hinc meam Præbendam pro vacante habiturum, & me pro excluso ab hoc Collegio, sed & ab hac hora liberum meum consensum exhibeo, ut in huiusmodi eventu dicta mea Præbenda possit alteri conferri intra tempus alibi Statutum; & insuper juro si ad meliorem fortunam pervenerim aliquid huic Collegio in gratitudinis obsequium donaturum.

Juramento de guardar, y observar las Donaciones, y Fundaciones hechas.

Item juro Donationem à D. D. Andraza de Rueda Rico, huic Collegio factam, cum omnibus conditionibus, & Clausulis in ea contentis ad vnguem servare: & similiter Donationem

tionem à D. D. Christophoro de Castilla, & Zamora, cæterasque Donationes, & Fundationes huic Collegio factas servabo.

Insuper: me perpetuo defensurum Illibatae Deiparae Conceptionem Virginis Mariae ab originalis peccati labe divinitus præservatam juro solemniter in manibus mei Rectoris promito; & pro hac pijsima veritate sanguinem, si oportuerit profundere, & mortem subire non recusabo; hæc vero juxta Sacri Concilij Tridentini, ac Sanctorum Patrum decreta Pontificum: si me Deus adjuvet, & hæc Sacrosancta Evangelia per me corporaliter tacta.

Juramento de defender la Concepcion de N. Sra.

PROPINAS, QUE DEBEN DAR LOS QUE entran à ser Colegiales.

SETECIENTOS Y CINQUENTA REALES PARA
Alcobas.

Al Señor Rector veinte Libras de Dulze.

Al Visitador, por la Real Camara, doze Libras de Dulze, vn Barro, y vn Vaso de Crystal.

Al Secretario de Visita seis Libras de Dulze.

A cada Colegial diez Libras de Dulze.

A los Colegiales, que van à traerle para tomar la Possession, vn par de Guantes, vn Pañuelo, y vn Limon cubierto à cada vno.

Al Maestro de Ceremonias quatro Libras mas de Dulze, vn Pañuelo, y vn par de Guantes.

Al Colegial, que dà el Bejamen, quatro Libras de Dulze mas.

Al Familiar mas antiguo, los Avitos que lleva, ò sesenta reales.

A cada Familiar treinta Rs. y cinco Libras de Dulze.

A los dos que llevan el aviso de estar aprobadas las Informaciones, y elegido en Colegial, veinte reales à cada vno.

A la Librería ciento y diez reales.

Por las Constituciones cinquenta reales.

Al Medico, treinta reales, y vna Libra de Dulze.

Al Cirujano, treinta y quatro Rs. y vna Libra de Dulze.

Al Barbero, treinta y quatro Rs. y vna Libra de Dulze.

Al Paje del Señor Rector treinta reales.

A cada Paje de los Colegiales quinze reales.

Al Cocinero, treinta reales, y dos Libras de Dulze.

A la Barrendera quinze reales.

La loable de la Possession, se reduce à dos Bebidas eladas con Vizcochos diferentes, Agua de Nieve con Yelos, y Chocolate con Pan.

CAPITULO V. OPOSICION, ELECCION DE Familiares, y sus obligaciones.

1. **Q**uando ay vacante algun Manto de Familiar de los cinco prevenidos por Constitucion, (A) se ponen Edictos impressos en papel comun en la Puerta Principal, por el termino, que parece al Colegio en Capilla, que debe preceder para fixarlos, se firman solo por el Sr. Rector, y Secretario Colegial, se les pone el Sello pequeño: luego q se presentan Opositores, visitan à todos los Colegiales por mañana, y tarde, firman su Oposicion en el Libro; quando le parece al Sr. Rector, les manda comparezcã à examen, q serã de Latinidad, y en Capilla: señala el Sr. Rector dos Colegiales, q los examinen: à cada vno se le da vna Leccion del Breviario Romano, ò otro Autor Latino, salen fuera de la Capilla à prepararla por el espacio de vn quarto de hora: buelven à entrar, la cõtruyen, se les haze preguntas de la Grammatica; y acabado el Examen, se les mãda retirar; y si salen aprobados por mayor numero de Votos, se despachan Comisiones, y Interrogatorios Impressos (B) para hazerles las Informaciones, que se cometeran à vn Familiar del Santo Tribunal, al Vicario, Beneficiado, ò Cura de los Lugares respectivos de sus naturallezas; y en su defecto à las Justicias.

2. Las Comisiones se firman por el Sr. Rector, Consiliarios, y Colegial Secretario; los Interrogatorios por el Sr. Rector, y Secretario, quien pone en la Comision el Sello pequeño, y las remite por el Correo à los Lugares donde corresponde: Venidas las Informaciones, se haze Capilla de Aprobacion; y siendo por mayor parte, se reparten cedula de los nombres de los Opositores; que recogerã el Colegial Secretario,

(A)

Part. 2. cap. 16.

fol. 4.

(B)

Idem. cap. 17.

Part. 3. fol. 37.

§ 8. 39. y 40.

y el que sale con mayor numero queda Electo: (C) à quien se le dà aviso venga à tomar el Manto, por dos Familiares, que lo traen en medio à tomarlo, que se lo pondrà el Señor Rector, estando todos en Capilla, ò la mayor parte de los Colegiales: haze el juramento, (D) dà las gracias; y despues de esta Capilla va à darlas nuevamente à cada Colegial en su Aposento. Y en el dia siguiente dà vn almuerzo à los demás Familiares, Criados, y Sirvientes.

3. Los Familiares, durante los cinco años, que han de estar en el Colegio, pueden estudiar la Facultad, que quisieren; y la Vniversidad les dà Grados de Bachilleres, y Maestros *Gratis*; pero el Familiar Capellan de la del Señor Castilla, cumplirà con su obligacion, arreglandose al contenido de ella: (E) Y cumplido su tiempo, si lo huviessen bien aplicado, y en vtilidad del Colegio, este les podrá reelegir por el tiempo que le parezca; y para su expulsion de el Colegio, basta que concurren en Capilla el Señor Rector, y mayor parte de Colegiales. (E)

4. Obligacion tienen los Familiares de tratar al Señor Rector en publico, y secreto con la veneracion debida, cuydaràn, que los Criados, y Dependientes le den el tratamiento, que se le debe à su Dignidad; (G) en el Colegio, y sus Aposentos siempre tendrà el Cuello puesto, no vsaràn de Gorros, ni Redecillas, sino es para dormir; que solo en esta ocasion pueden tener cerradas las Puertas de sus Aposentos: Entraràn en los de los Colegiales con la mayor decencia, no pueden sentarse delante de ellos, ni con ellos assomarse à los Balcones: quando en encuentran algun Colegial dentro de el Colegio, se paràn con el Bonete en Ceremonia, hasta que aya pasado; solo con licencia del Señor Rector pueden salir de Capa, y con este traje nunca entraràn en la Rectoral, en el segundo Aposento del Señor Rector, ni en los de los Colegiales.

5. Tienen la precisa asistencia à la Rectoral, para lo que se ofrezca al Señor Rector, despedirle sus Visitas, recibir Recados; y Papeles de Conclusiones, y para su commodidad serà por Semanas, en la que à cada vno toque; si es en el Invierno, deberà estar en ella desde las siete de la mañana hasta la hora de ir al Refectorio; que irà acompañando al Señor Rector; y à la tarde desde las dos, hasta que ande la Campana gorda de la Cathedral, para Maytines; y desde primero de Mayo, hasta San Lucas, por la mañana, desde las seis hasta la hora de Refectorio, y por la tarde desde las tres de ella, hasta que ande la Campana, que pide licencia al Señor Rector para retirarse; si de noche el Señor Rector quiere visitar el Colegio, ò negociar dentro de el alguna cosa, el Familiar le alumbra con el Candelero: y teniendo el Familiar Semanero algun encargo, que toque al Colegio, lo noticiará al Señor Rector; que le dà licencia para evaquarlo, y mànde venga otro Familiar à suplir su falta, hasta que vuelva.

6. Los Familiares, quando salen fuera, se guardaràn sus Antiguiedades, en mano derecha, y sinestra: delante del Señor Rector, y Colegiales no se trataràn de *Vmd.* sino de *Vos*: Procuraràn la quietud, y sosiego en el Colegio, evitando causen ruido los Criados, Sirvientes, y otras personas, que estos no entren en la Cozinha fuera de las horas

(C)

Part. 2. cap. 18.
lib. 2. de Act. fol. 17.
18. y 28.

(D)

Part. 3. fol. 40.

(E)

Part. 2. cap. 1.
fol. 4.

Part. 5. fol. 3. n.
10. fol. 19. n. 36. y
37.

(F)

Part. 2. cap. 18.
fol. 4.

Part. 3. cap. 2.
fol. 17.

(G)

Part. 2. cap. 3.
y 4. fol. 1. y 2.

permitidas, y que no maltraten la Fabrica material de la Santa Casa; dando exemplo con sus acciones, y buena vida à todos los Dependientes del Colegio.

7. No pueden salir los Familiares con los Colegiales, sino es para la Chancilleria, y à Negocio del Colegio; quando ay vrgentissimo motivo para que falgan con algunos Colegiales, en las Casas donde entren se quedaràn en la Antefala, ò Corredor, de modo, que no puede estar sentado donde pueda verle el Colegial con quien fuere: y deben ir por la Calle dos passos retirados del Colegial, con las manos metidas baxo del Manto, y no daràn lugar à que passe persona alguna por entre àmbos.

8. Los Familiares por Semanas vàn por la Carne; quando no se traen al Colegio los Carneros en pie; deben asistir con el Colegial Veedor al peso de ella, y ver hazer las Raciones, escriven las quantas, así del Gasto, como del Pan, que baxaràn à tomarlo; y quando estè ocupado, pondrà otro en su lugar, para que no se invierta esta formalidad: Asimismo seràn Capilleres por Semanas, poniendo el mayor cuydado en el asseo, limpieza, y decencia de la Capilla; ayudarán las Missas, que se digan en ella; (H) asistiràn todos à el Rosario, Salve, y Oficio Parvo à las horas señaladas; avisaràn al Señor Rector quando ha de venir à la Capilla à Missa, y demás Funciones: El Capiller, todos los dias en la Missa, darà la Paz al Señor Rector, y Colegiales: En fin de cada mes tendrà cuydado, de que se laben las cosas, que sirven en el Altar, avisaràn al Colegial Capellan quando falte Cera, que la proporcione para que no haga falta; asistiràn por Semanas à los Enfermos con el mayor cuydado, estaràn presentes quando viene el Medico, y escribiràn lo que ordene, para su execucion.

9. El Familiar mas antiguo, si es Capellan de la que fundò el Señor Castilla, y Zamora, tendrà especial encargo en la cobranza de los Efectos de su Dotacion, citará à los Claveros de las Obras Pias, para que estèn prompts à entrar los Caudales en Arcas, y sacarlos quando la ocasion lo permita; seguirá las Execuciones, y Pleytos, que ocurran para el mayor aumento de la Fundacion; costearà la Fiesta de la Purissima Concepcion, en el Domingo Infraoctavo, con arreglo à la voluntad del Fundador, y en todo la observará exactissimamente; (I) será de su cargo los Lunes, y Martes sacar las Cartas del Correo, y ponerlas en la Rectoral, para que cada vno tome la que le toca; y el Martes, y Jueves en la Noche llevará las que escriven los Colegiales, para lo que irá à cada Aposento à preguntar si ay algunas, en lo que no tendrà omision.

10. El mas moderno, tendrà obligacion à estar prompto à las horas de cerrar, y abrir las Puertas, para que el Colegial Portero cumpla con la Constitucion, (J) cerrará las Puertas luego que se toque à comer; y à la Oracion, no permitirá, quando vâ à cerrar, se queden personas estrañas en el Colegio; para cerrar las Puertas, pide licencia al Señor Rector, à quien dexará las Llaves hasta la hora de abrirlas, que bolverà à tomarlas de su mano, y pedir licencia para ello: Es tambien

de

(H)

Lib. 3. de Act.
fol. 100.

(I)

Part. 5. fol. 18.
y 19. n. 29. hasta
el 37.

(J)

Part. 2. cap. 6.
fol. 21.

de su cargo, tocar la Campana en las horas prevenidas por Constitucion, darà luz todas las Noches à los Colegiales, desde San Lucas hasta el dia vltimo de Mayo, al andar el Esquilon para Maytines, para lo que el Colegio le darà cada año dos libras de Cere, ò diez y seis reales: Tendrà el mayor cuydado en el Turno, que deben llevar los Colegiales para los Argumentos, y Asistencias en las Conclusiones de las Comunidades; avisando à los que deben ir, à mañana, y tarde, vna hora antes de la señalada en los Papeles, y despues vn quarto de hora antes de cumplirse la referida hora; como no sean en la Merced, ò Victoria, q̄ por la distancia, el segundo aviso lo darà media hora antes, para que tengan tiempo de llegar à cumplir con lo establecido: y si algun Colegial se escusare, darà quenta promptamente al Señor Rector, diziendole el motivo de la escusa, para que determine lo que tenga por conveniente, para que por ningun caso se falte por el Colegio à semejantes Actos.

11. Asimismo es de su obligacion, hazer que la Barrendera todos los Sabados barra el Colegio, y que el Cocinero encienda los Faroles todas las Noches: servirá en el Refectorio al Señor Rector el Plato, està à su cargo ser Despensero, y por las mañanas traer con el Ayudante de Cocina todo lo que para ella sea preciso, y le ordene el Colegial Veedor.

12. Los Familiares observaràn en todo las Constituciones, y Ceremonias del Colegio en lo que à ellos toque, y en la compostura de su persona, y no salir solos de Casa (à excepcion de el Despensero) tendrán el mayor cuydado: como tambien, en ausencia, y presencia, nombraràn a los Colegiales de Sr. D. Fulano; salvo en presencia del Señor Rector; quien les impondrà las Multas, y penas establecidas, y no puede otro Colegial hazerlo, ni dezirles palabras injuriosas, ni pondrán las manos en ellos: estaràn prompts a las Capillas, para hazer lo que se les ordene, y el Capiller no permitirà, que se lleguen a sus Puertas los Compañeros, ni otras personas, quando estan cerradas, y dentro el Señor Rector, y Colegiales, a oir lo que estan tratando.

13. Las Propinas, que deben dar los Familiares quando toman el Manto, son: A los dos que van por el vn Pañuelo, y vn par de Guantes à cada vno: Al Medico quinze reales: Al Cirujano quinze reales: Al Barbero quinze reales: Al Cocinero ocho reales: Y el almuerzo será alguna cosa frita, y Chocolate con Pan.

CAPITULO VI.

CEREMONIAS EN LAS Capillas.

1. **L**AS Capillas se hazen por mandado del Señor Rector, siempre, y no de otro modo; sino es que estè ausente, que entonces el Confiliario Mayor, y por su ausencia el Colegial que preside, las junta:

rá, citando, por el Familiar de Rectoral, á todos los Colegiales Actuales, los que se ponen en dos filas en la Puerta de la Capilla, hasta que viene el Señor Rector, y entra en ella, y despues van entrádo todos por sus antigüedades, y segun ellas toman asiento; haziendo todos al entrar genuflexion al Altar, y luego Oracion, antes de dar principio á lo que son llamados. Juntos ya, el Familiar Capiller cerrará la Puerta, toca la Campanilla el Sr. Rector, buelve á entrar el Familiar, y le dize: *Ha citado el Hermano á todos los Señores á Capilla?* Responderá: *Todos están citados á Capilla.* Buelve á tocar la Campanilla, el Familiar se retira, y cierra la Puerta; y dize el Señor Rector: *Señores, he mandado citar á V. á Capilla para &c.* Y fenecida la propüesta, se quita el Bonete, y los Colegiales se los quitan, y buelven á ponerse los; el Colegial mas Antiguo da su voto, diziendo: *A lo que V. S. ha propuesto, me parece &c.* Y en acabando se quita el Bonete, y buelve á ponerse, tendrá las manos metidas debajo del Mátó; y los demás votan del mismo modo, y por sus antigüedades, sin hazer visages, ni descóposturas có el cuerpo, ni voces descomedidas, ni hazer réplicas quando otro está votando; y si á alguno se le ocurriese alguna razon, q̄ añadir á su voto, luego que acabe el que está hablando, se quita el Bonete, y dize: *Señor Rector, á mi voto se me ofrece añadir tal cosa.* se cubre, dize la razon; y sigue la votacion por su orden.

2. El Señor Rector vota siempre el ultimo, y no dá á entender antes su parecer, para evitar parcialidades, y rencores: el modo que tiene en dar su voto es dezir: *Se executará como V. ordenan.* Si huviese paridad de votos, y quiere hazer mayor parte, dize: *V. están diversos, y diferentes en este caso, me parece mas conveniente esto, ó lo otro por esta razon, y se executará como V. han determinado.* Y no queriendo fundar su dictamen, puede hazerlo, y dezir: *Asi queda resuelto;* firma la Capilla, y el Colegial Secretario. Quando el Señor Rector nombra algun Colegial, este se quita el Bonete; y quando quiere salir fuera de la Capilla, el Colegial mas moderno se levanta, le abre la Puerta, y hasta que sale, y buelve á tomar su asiento, se están en pie todos.

3. El Viernes primero de cada mes avrá Capilla de Reformation de Costumbres, y Defectos cometidos en las Constituciones, y Actas de Colegio: (K) en esta Capilla si el Señor Rector refiere algun delito; ó falta de algunos Colegiales, que están presentes, no replicarán, ni se escusarán, porque la hora, y el sitio, no es para disculparse, sino para ser acusados, y que tengan enmienda en las faltas, que se les huviese advertido, executando lo mismo el Señor Rector, si fuere acusado; y lo que se resolviere por el Colegio, se observará *sub pana prestiti juramenti.*

4. En las Capillas, que se leen Informaciones, alguna Cedula Real, Memorial, Cartas, ó otros Papeles, el Sr. Rector manda al Colegial Secretario los lea, sino es que otro Colegial mas antiguo quiera leer, que será preferido, y antes de empezar se quita el Bonete, mira al Señor Rector; este le haze seña empieze, quitandose el Bonete; se cubren; y dá principio á ello; si es Real Cedula, al dezir el REY, se levantan todos; quitados los Bonetes, se sientan; y en acabando, el Colegial Secretario

(K)

Part. 2. cap. 27.
fol. 6.

rario la lleva al Sr. Rector, que la obedece, besandola, pone sobre su cabeza, y todos estan en pie, y descubiertos: si es Carta, primero se lee el sobre escrito, luego la crianza, y firma, y despues el tenor de ella. Quando viene algun Escrivano a hazer saber alguna Real Cedula, o otros Autos, se le pone por el Familiar vn Banco pequeño, despues del Asiento de el Colegial Secretario, en el que se sienta, y cumple con su Oficio; el Colegial Secretario escribe en el Libro la Cedula, o Auto, como el Escrivano no entregue Copia autorizada; y acabado, toca el Señor Rector la Campanilla, y le manda se retire, y al despedirse no se quitan los Bonetes; el Señor Rector solo le haze venia, inclinando la Cabeza; se cierra la Puerta, y se trata del contenido del Negocio, y lo que resuelva el Colegio se executará.

5. A las Capillas se va con Bonete, Manto, y Cuello puesto, sin Guantes, ni Martas; con Mantos, y Becas irán solo a las Capillas de Eleccion de Señor Rector, de Colegiales, y las de Possession de Becas, y tambien a las que se hazen el Jueves Santo, dias de Reyes, Santissima Cruz, Anniversario del Señor Emperador, y Colegiales, y en la de Entierro de estos, en la Fiesta de la Concepcion Purissima de N. Señora, y del mismo modo concurrirán en los Domingos, dias de Comunion, y otras Festividades, que el Colegio celebre en su Capilla.

6. En las Capillas se guardará el mayor sigilo en todo quanto en ellas se trate, y esto es lo que el Señor Rector zelará vigilantemente, castigando al que revelare lo resuelto en ellas, como a perjuro: (L) Este secreto deberá observarse *sub pena prestiti juramenti*, especialmente en las Capillas, que se leen Informaciones; en las de Eleccion de Señor Rector, de Colegiales, de Familiares, de Opositores a Prebendas, para darles lo correspondiente de la Obra Pia, que fundó el Illmo. Señor Castilla, y Zamora; en Eleccion de Claveros, nombramiento de Capellanes para las que fundaron el Señor Alanis, y dicho Señor Castilla: (M) cuyas Elecciones se hazen por Votos secretos, y en igualdad el Señor Rector haze, que se echen suertes entre los iguales, o se buelven a dar cédulas, y rubrica el Señor Rector las suyas, o declara su voto, como va dicho en el capitulo tercero, al numero ocho: Para la Eleccion de Claveros, se da lista de todos los Habituales, que ay empleados en la Ciudad, y teniéndolo presente la fundacion del referido Sr. Castilla. (N) Para la eleccion de Capellan de el Señor Alanis, se junta el Señor Rector, y los quatro Colegiales mas antiguos, nombran con arreglo a la fundacion, que se leerá antes de passar a hazer nombramiento; (O) y para el que se haze de sugeto, que vse el Oficio de Xeliz, finca propria de esta fundacion; quando se dà vacante; el Señor Rector junta a Capilla a los quatro Colegiales mas antiguos, y a el que sale por mayor numero de votos, se le dà testimonio por el Colegial Secretario, con el q ocurre a que se le ponga en possession. (P) En la eleccion de Capellan para la del Illmo. Señor Valle, se tendrá presente su fundacion para el mejor acierto en el nombramiento, que se haga. (Q)

7. Las Capillas, a excepcion de las en que se dan puntos, leen los Opositores, se les dà possession, y en las que concurre el Visitador,

(R)
Lib. 4. de A. fol. 11. 14.
(S)
Lib. 2. de A. fol. 33. n. 5. y 8. fol. 39. y 40.
(L)
Part. 2. cap. 56.
(M)
Id. cap. 65. fol. 12.
(N)
Part. 5. fol. 9. n. 2. 18. 28. y 29. fol. 23. n. 54. fol. 33. n. 5. y 8. fol. 39. y 40.
(O)
Lib. 2. de A. fol. 340. y 438.
(P)
Part. 5. fol. 8.
(Q)
Idem fol. 32.
(R)
Lib. 4. de A. fol. 113.
(S)
Part. 5. fol. 37.

JUN



se tendrán de noche, hora en que todos los Colegiales están en el Colegio, para que concurren, como son obligados, a dar su voto en las materias, que se traten, como pertenecientes al buen regimen, gobierno, y consistencia de todo el cuerpo, y de sus individuos. En la Capilla que se haze el día tres de Enero en la noche, para aprobacion de cuentas del Señor Rector, este sale de ella, para que con libertad los Colegiales resuelvan lo que tégan por cōveniente; y no buelve à entrar hasta que se le avise venga à firmar lo determinado, (R) Los Colegiales nuevos quando van à capilla, lleva cada vno su candelero encendido, y le ponen sobre la Mesa, y quando se retiran van alumbrando à los mas antiguos.

(R)
Lib. 4. de Act.
fol. 41. B.

8. En las Capillas cada Colegial toma el asiento, que le toca por su antigüedad, no se mudan à otros, sino es que estén desocupados, y el Señor Rector lo mande; quando entra alguno empezada ya la Capilla, se levantan los Colegiales, hasta que tome su lugar; y el Señor Rector solo se quita el Bonete, y manda leer la propuesta, que ha hecho, ò la refiere, para que se imponga, y de su voto, en su lugar. Quando ocurre alguna cosa grave, y no prevenida por las Constituciones, Reales Cédulas, Ceremonias, y Actas de Colegio; por el Señor Rector se mandará citar à Capilla à los Habituales, para que conferido con ellos el caso, se tome la providencia, que sea mas ajustada. (S)

(S)
Lib. 3. de Act.
fol. 290:

CAPITULO VII. DEL SEÑOR RECTOR, y Consiliarios.

AL Señor Rector se le obedece en todo lo que ordene, y mande; en publico, y secreto se le honrará como es debido a su Dignidad: ningun Colegial, ò Familiar, le hará señas, visages, ni mirará con malos ojos, ni resistirá entre en su Aposento à visitarlo, quando quiera: (T) delante del Señor Rector, ò donde pueda verlo, ningun Colegial se pasará, ni irá à su Aposento si no fuere llamado, tenga que pedir licencia, ò evaquer algun negocio: el Señor Rector, siempre que está en Casa tiene abierta la Puerta de su Aposento, y no encontrandole en el el Colegial, que va à pedir licencia, lo ha de buscar en el Colegio, y no saldrá sin ella: quando algun Colegial necesita algun Libro, ò otra cosa de su Aposento, irá personalmente por ella: si en el Colegio, en la calle, ò en el campo, encontrassen al Señor Rector los Colegiales, se paran hasta que aya pasado; separandose vno de otro, de forma, q̄ passe por medio, con su Compañero, que siendo mas moderno, irá detras yn cuerpo retirado; y si es mas antiguo, irá detras inmediato à su ombro siniestro: quando llega el Señor Rector donde están dos Colegiales, el mas moderno se va, aunque tenga que negociar algo con el antiguo.

El Señor Rector en la Rectoral no dà puerta, ni silla à persona alguna, como no sea al Visitador, y conociendo, que alguno puede

sentir no se le dè, lo recibirà en su Aposento: en publico, y secreto, todos le diràn: *El Señor Rector: Señor Rector.* En la Capilla en la Missa, quando se da la Paz, y quando ay Congregacion, los Familiares le hazen la reverencia, y no a los demàs, y no estando presente, la hazen a todos: el Familiar de Rectoral, de noche irà con su Candelero, alumbrando al Señor Rector, a donde quisiere ir dentro del Colegio: quando algun Colegial entra en el Aposento del Señor Rector, dize: *De licencia V. Sr. Rector;* si ay dentro alguna persona de fuera, ò Colegial mas antiguo, se và sin negociar, y siendo Colegial mas nuevo el que està negociando se despide inmediatamente, y lo mismo executarà qualquiera Colegial, quando entra alguna persona fuera del Colegio: los Colegiales no pueden sentarse delante del Señor Rector, hasta que se lo mande.

3. El Señor Rector no và a concursos publicos, Fiestas, Entierros, ni Acompañamientos; sino es en la Vniversidad, donde tiene el Colegio asiento a la entrada del General, a la mano derecha; si puede concurrir a los Actos Publicos Literarios de Oposiciones, y otras donde vaya la Vniversidad; y siendo juntamente Rector, en ella toma su asiento, y el Colegial mas antiguo en el Colegio, en su lugar: (V) La Puerta Principal no se cerrarà, aunque sea dada la seña para el Refectorio, y a las Ave Marias, quando el Señor Rector no ha venido, y el Portero Familiar le esperarà para cerrarla luego que entre: nunca entrarà, ò saldrà de Beca por la Puerta Falsa, como sitio no correspondiente a su Dignidad: el Señor Rector huyrà quanto pueda de tener conversaciones inutiles con los Colegiales: ninguno ira donde este, como no sea a cosa muy precisa, ò sea llamado, que esto lo harà el Señor Rector por medio de vn Familiar, y no por si, quando entra el Colegial no se levanta, pero se quita el Bonete, y le manda sentarse.

(V)
Lib. 1. de Act.
fol. 368. y 462.

4. El Señor Rector puede castigar al Colegial, que le huviesse visto delinquir, y a el que denuncie el Maestro de Ceremonias, ò Colegial mas antiguo, consultando la pena con el referido Maestro de Ceremonias, y Consiliarios, si el delito fuesse de gravedad, que merezca reclusion, mandarà al Familiar Enfermero lo encierre en su Aposento, y trayga la llave, la que entregará al mismo Familiar, para que le subministre la comida, y demàs necessario. Y el castigado, ò penitenciado, ni otro Colegial alguno pueden hablar sobre el castigo. El Señor Rector es arbitro en quitar a los nuevos de *Posse*, bien sean puestos por el Maestro de Ceremonias, ò Colegial mas antiguo.

(X)
Lib. 1. de Act. fol. 4.5. y 6. Lib. 3. id. fol. 99.

5. El Señor Rector en las Capillas tiene voto de calidad, (X) tendrà especial cuydado, que en fin de cada semana den quantas el Despenserò, y Veedor, q revistas por si, las firmará, harà los cargos, que sean justos, y los Consiliarios estaran promptos con sus llaves a sacar del Archivo los maravedises, q sean bastantes para el gasto de la siguiente, y no mas, sin permitir, que el Veedor, ni Despenserò retengan en si maravedises algunos del Colegio, ni que con pretexto alguno se prestara otras personas: El Señor Rector, por Auto de Visita, es obligado a dar quantas finales antes de la nueva Eleccion, las que darà el dia primero del año en la Capilla, en la que se nombran dos Contadores, que las vean, y
infor,

(X)
Lib. 1. de Act. fol. 4.5. y 6. Lib. 3. id. fol. 99.

informen, lo que executarán el día tres del mismo mes; y de esta segunda Capilla sale el Señor Rector, para que con libertad los Colegiales aprueben, ò reprobén las partidas, que no sean arregladas. Determinado ya por el Colegio, en esta razon, lo que tiene por conveniente, se le avisa; buelve à tomar su asiento, y si ay algun alcance contra si, lo depositará, ò dará prompta providencia à su satisfaccion, y pago. (Y)

(Y)
Lib. 4. de Act.
fol. 41.

6. Quando sale fuera de la Ciudad el Señor Rector à Comission de el Colegio, à hazer Informaciones, Oposiciones, ò otros encargos, lleva un Familiar de Avitos, que le acompañe, que se portará con la estimacion, que corresponde, para distinguirse de los otros Criados, que van asistiendo: el Señor Rector acompaña sus Visitas hasta la Puerta de la Ante-Rectoral; y de allí las van asistiendo dos Familiares, que llegan à lo alto de la escalera, como no sea persona de alto caracter, Dignidad, Ministro, Oficial de Grado, ò el Visitador, que à estas personas se les acompaña hasta la Puerta Principal: el Señor Rector celará de noche el Colegio, para evitar se causen ruidos entre los Criados, y que los Colegiales nuevos no se junten à conversaciones, visitará los Apoyentos del Colegio, para que los Colegiales estudien, esten con la decencia, que corresponde, no permitiendoles Instrumentos Musicos, Tapices, Colgaduras, Batas, Gorros, Recillas, ni otras profanidades.

7. Los Consiliarios, con el Señor Rector, toman las quantas del gasto del Colegio fin de cada mes, concurrirán con sus llaves à abrir el Archivo, donde esten los maravedises del Colegio, para sacar los que sean necesarios en cada semana: cada uno de los Consiliarios tendrá una Llave del Archivo de Privilegios, y Papeles, las que custodiarán con la mayor vigilancia, no entregandolas à otra persona, que no sea Colegial, y con mandato expreso del Señor Rector, en caso de ausencia, ò ocupacion precissa, que tenga concurrirán con el Señor Rector, siempre que les llame, para conferir, y tratar de las cosas tocantes à la economia de la Casa, y determinar lo que sea mas arreglado para el bien de todos sus Individuos; (Z) asimismo con ellos consultará el Sr. Rector la pena rigurosa, ò benigna, q̄ deba imponer al que huviesse cometido alguna culpa grave, ò gravissima: son obligados à firmar los Edictos à Prebendas de Colegiales, y Familiares, las Comisiones para las Pruebas, las Cartas, que el Colegio escribe à los Illmos. Arzobispos, Obispos, y Cabildos, quando algun Colegial passa à hazer Oposicion con Nombramiento del Colegio; las Cartas de Pasqua de Navidad, y otras que se escriben por mandado de la Capilla; las representaciones, que esta haga, y los libramientos de maravedises, y trigo que le pertenece, tambien los firmarán, en lo que no pueden tener excusa; y si la huviesse justa, suplirá por el que falte otro Colegial, que mande el Señor Rector: el lugar que toma en su firma el Consiliario Mayor, es frente de la firma del Señor Rector, y debaxo de esta pone la suya el Consiliario Menor.

(Z)
Part. 2. cap. 7. 8.
y 48. fol. 2. y 10.
Part. 3. fol. 27.
n. 10.

8. El Consiliario mas Antiquo tiene à su cuydado solicitar la cobranza de las Rentas del Colegio, para sus alimentos, llevarlas al Archivo, destinado para su custodia: en ausencia del Señor Rector haze sus vezes en todo; lo que será por el termino de treinta dias, y passados, se elige

elige Vice-Rector; y faltando el Consiliario Mayor en los referidos treinta dias, preside el Colegial mas Antigo, y no el Consiliario menor. (A)

(A)
Idem cap. 5. fol. 2.
cap. 21. fol. 5.
Part. 3. cap. 4. f. 18.

9. Al Consiliario menor toca la asistencia à los Enfermos, visitarlos dos vezes, à lo menos, en cada dia, hallarse presente con el Familiar Enfermero; à lo que ordene el Medico, escrivirà por su mano el gasto, que ocurra en la Enfermeria en cada vn dia; (B) tiene à su cargo tomar las quantas del Refectorio, proveer en el lo que falte, dando antes quenta al Señor Rector; llevará la quenta de el Trigo, que sale de la Panera, y para sacar el que sea necessario se le entregaràn las Llaves, que bolverà al Archivo, donde deben estar.

(B)
Part. 2. cap. 5. f. 2.

10. Quando se elige Consiliario Mayor por ausencia perpetua de el que lo era, si el Electo es mas Antigo, que el Consiliario Menor, siempre este queda en su Oficio de Menor; pero si fuere mas Moderno, entonces el Menor passa à ser Mayor, y el Elegido es Menor; lo que no sucede quando se elige Consiliario Menor por la misma ausencia, porque bien sea mas Antigo, ò mas Moderno, el Electo debe ser Consiliario Menor, y no ha de privar al Consiliario Mayor, dado por Constitucion de el derecho, que adquiriò en el dia de su Eleccion: Al Consiliario Mayor, durante los treinta dias, que haze vezes de Señor Rector, se le obedecerà en todo, vsarà de la Rectoral; pero en ella, en las Capillas, Refectorio, y Actos publicos no tendrá el Asiento de el Señor Rector, sino el lugar, que le corresponde, segun su Antigüedad.

CAPITULO VIII.

DEL VEEDOR, PORTERO, Bybliothecario, y Secretario.

1. EL Oficio de *veedor* toca al Colegial mas Antigo de los dos mas nuevos, serà de su cargo asistir en la Cozina al peso de la Carne, ver hazer las Raciones, (C) tomando antes de el Señor Rector Lista de las que han de ser; y si ay alguno, que estè multado, y tomasse Racion, sea por su dinero; presenciara la medida del Azeyte, Vino, y demàs Utensilios, de que tendrá las Llaves; averiguara sus precios del Familiar Despenfero, y à este tomarà la quenta de lo gastado en el dia; Darà à los Colegiales, y Familiares las Velas que necesiten para estudiar; al medio dia, y à la noche, no entrara en el Refectorio hasta que estèn repartidas las Raciones; si tiene precission de estar fuera à la hora de la Mesa, avisara al Señor Rector, para que mande supla por el otro Colegial, à quien entregara las Llaves, regularmente siempre suple en su ausencia el Colegial Portero: El Veedor, con Cedula rubricada del Señor Rector, dà a los Colegiales el Pan, Vino, y Velas que necesitan; en esta Cedula dizen los Colegiales: *Recibo* Panes, y Quartillos de Vino, la firma, y el Sr. Rector rubrica; y el Veedor dize: *Entregue*

(C)
Idem cap. 6. fol. 2.
lib. 3. de Act. f. 146.

Panes, &c. y firma; cuyas Cédulas tendrá presentes para las quantas, que se llevan en el Libro destinado para ello, que debe estar en su poder, para en fin de cada Semana dar razon al Señor Rector de todo: Quando faltan algunos Colegiales à la Mesa, les dexa en su lugar el Pan, Vino, y todo recado, lo que guarda el Familiar Refeçtoero hasta que entren à comer.

(D)

Part. 2. *idem.*
Lib. 2. de *A&T.* fol.
600.

2. El Colegial mas Nuevo tiene tres Oficios, que son *Portero, Bybliothecario, y Secretario*, (D) como *Portero* es de su obligacion; con el Familiar que le ayuda, abrir, y cerrar las Puertas del Colegio, las q en Invierno se abren à las seis de la mañana, y en Verano à las cinco, y de noche siempre se cierran al toque de las *Ave Marias*, despues de aver tocado la Campana del Colegio tres Golpes; à la hora de comer, desde veinte y vno de Abril hasta el dia de San Lucas, se cierran à las onze, y se abren à las tres de la tarde; y desde San Lucas hasta dicho dia de Abril, se quedan abiertas, por necesitarlas assi la Vniversidad, y lo mismo sucede en las noches, que ay Claustro secreto para los Grados: (E) Las Llaves las recoge de noche el Colegial, y las pone en poder del Señor Rector, que tendrá debaxo de su Almohada, hasta que por la mañana buelue à tomarlas de su mano; y por ningun caso de noche se abriràn las Puertas, como no sea para que entre el Medico, y sea necesario dar à alguno los Santos Sacramentos, ò que entren algunos Vtensilios para el Colegio: En el q no puede quedarse persona alguna, que no sea Colegial, Familiar, ò Sirviente, (F) en lo que pondrà el mayor cuydado, y encarga su conciencia si permite lo contrario; en cerrando las Puertas, acude con su Vela encendida à la Salve, y Oficio Parvo; y en acabando, va à el Aposento del Veedor à sentar en el Libro la quenta de el dia, à lo que se hallarà presente el Familiar Despenser, para poner los Panes que ha entregado el Panadero; à quien se le ajusta su quenta en fin de cada mes, para darle el Trigo correspondiente al mes que sigue.

(E)

Part. 2. cap. 42.
43. 44. fol. 8. y 9.
Part. 3. cap. 13.
fol. 20.

(F)

Idem fol. 26. n. 5.
Part. 2. cap. 45.
fol. 9.

3. Como *Bybliothecario* tiene obligacion de tener proveida la Libreria de Papel, Plumas, Tinta, Lacre, y Polvos, à quenta del Colegio; no permitirà, se saque fuera de ella Libro alguno, y cumplirà con el Precepto de la Bulla, que està à la entrada de la Puerta: (G) El Señor Rector se escusarà à dar licencias para sacar Libros; y en el caso, que sea muy preciso, la darà con termino limitado, à lo mas por el de ocho dias; quando algun Colegial lleva esta licencia, pone en el Libro, ò Manual de la Libreria el Tomo, ò Tomos que faca, con expresion del Autor, y el dia, firmarà este assiento; y cumplido el termino, el Colegial *Bybliothecario*, si no se han buuelto los Libros; passa al Aposento del Colegial, los recoge, coloca en su lugar, y borra el assiento de el Libro; poniendo à su margen, *se bolvieron.*

(G)

Part. 1. fol. 49.

4. Es de su obligacion los dias; que no son Feriados, y Fiestas de Vniversidad; estar en la Libreria desde las nueve hasta las diez de la mañana, y en la tarde desde las tres à las quatro; y el Colegial, que fuera de estas horas necesitasse algun Libro, buscarà al *Bybliothecario*, que estarà prompto à abrir, y à estarse en ella hasta que el Colegial acabe: no entregará la Llave à otra persona; que la nombrada por el Señor

Rector en su ausencia precisa; quando esta ocurra, dexa la Llave en manos del Señor Rector: será de su cargo tener los Libros bien coordinados, y limpios, como los Caxones, Bancos, y la Mesa: cada ocho dias hará, que se limpien los Libros por fuera, por dos Familiares, y estos en fin de cada mes barrerán la Pieza, que le pondrán, y quitarán las Esteras à sus tiempos, y entonces los Libros se sacan de los Caxones para quitarles el Polvo.

5. Como *Secretario* es de su cargo escribir las *Actas Capitulares*, con toda distincion, foliar el Libro como se va escribiendo, en los margenes de cada *Acta* sacar Mote de su contenido succintamente; y para su facil comprehension, hará *Indice* en el fin del Libro con la mayor claridad; en los *Autos* de las *Informaciones*, pondrá *Testimonio* de su aprobacion, en el dia, que se haze, con relacion al Libro de *Actas*; dará *Testimonios* de *Oposiciones* de nombramientos à ellas, y otros que ocurran, siempre que el Colegio lo resuelva, y mande el Señor Rector: Está à su cuydado escribir las *Cartas* de Colegio por *Navidad*, y demás que se acuerden por la *Capilla*; en las que despues de firmar el Señor Rector, y *Consiliarios*, pondrá: *Por mandado del Colegio*, haze su firma, y debaxo dize: *Colegial Secretario*, y las cerrará para que las lleven al *Correo*: las *Cartas*, que deben tener *Sello* de las *Armas*, se les pone por la parte de à fuera, y estas se escriben en pliego tendido; y son las de obediencia; ò suplica à el *Papa*, al *Rey nuestro Señor*, *Principe*, ò *Personas de Sangre Real*, su *Real Camara*, ò *Consejo*; *Cardenales*, *Cabildos Eclesiasticos*: *Primer Ministro*, *Presidente de Castilla*, *Grandes de España*, *Virrey*, ò *Capitan General*.

6. Quando el *Colegial Secretario* dà algun *Testimonio*, dize en la *Cabeza*: Yo *D. N. Colegial*, y *Secretario del Real Colegio de Santa Cruz de la Fe*, *Universidad de esta Ciudad*, que fundò la gloriosa memoria del Señor *Emperador Don Carlos Quinto*, mi Señor: *Certifico*, y doy verdadero *Testimonio*, en la forma, que me es permitido, como *&c.* dà el *Testimonio* à la letra, ò en relacion de lo que se le manda; y al fin pone: *Concuerda con su Original al f.* si es de *Capillas*, *Actas*, *Informaciones*, ò del *Libro de Cédulas*, que del *Archivo del referido Colegio* sacaron el *Sr. Rector*, y *Consiliarios* para dar este *Testimonio*, à cuyos *Libros* me refiero, y por aora quedan en el *Archivo*, donde los entrarò dicho *Sr. Rector*, y *Consiliarios*, de que doy fee. En *Granada*, &c. Y haze su firma: al *Secretario* toca leer en *Capilla*, *Informaciones*, *Autos*, *Papeles impressos*, las *Cartas*, y demás que se le mande por el Señor Rector; y es carga precisa de su *Oficio* estar siempre en *Casa*, para si al Señor Rector se le ofrece salir de *Beca* le acompañe, y para si ocurre en el Colegio alguna cosa urgente, y de gravedad, pueda presenciarla, y dar los *Testimonios*, que sean de dar: Así mismo està obligado à llevar à las *Capillas* los *Memoriales*, que den los *interessados* para que el Colegio los determine, y pondrá à su margen los *Decretos*, que rubrica el Señor Rector, y el los firma, antes de salir de las *Capillas*: que igualmente las dexará escritas, y firmadas, para que el Señor Rector, y *Consiliarios* entren el Libro en el *Archivo* antes de salir de ellas.

CAPITULO IX. DE EL MAESTRO DE Ceremonias.

1. **E**L Maestro de Ceremonias, es siempre, el Colegial, que sale del Oficio de Señor Rector, es de su Empleo, por obligación, informar de las Constituciones, Ceremonias, Estilos, y loables Costumbres, que se practican en esta Santa Casa, à los Nuevos, (H) advertirles los defectos, que tengan en su observancia; en lo que tengan duda les dirà lo que deben hazer: les impedirà la práctica de quanto sea contra su estimacion, y lustre del Colegio: procurará, que anden en el Colegio, y en la Calle con passos graves, y no acelerados, ni con descompostura de manos, ò cabeza: será de su cargo luego que entre el Colegial, llevarlo à que vea todo el Colegio, informarle de todo lo que ay en èl, y de sus Oficinas; luego lo lleva al Aposento que le toca, donde debe tenerle sin salir por tres dias naturales; en los que estudiara las Constituciones, y Ceremonias, y escribira las Cartas de Aviso de su Posesion à los Habituales.

2. Tendrà cuydado, que los Nuevos tengan limpios, y aseados los Mantos, Cuellos, Bonete, Guantes, y demás ropa de su vestir: no les permitira en los quatro meses primeros Hebillas en los Zapatos, ni Bonetes de Bayeta, sino es de Paño, y sin el no pueden salir de el Aposento, ni desabrochados los Cuellos, hasta cumplido el año y medio de estar en el Colegio.

3. El Maestro de Ceremonias, no puede disimular falta, ò omision por leve que sea en el cumplimiento, y observancia de las Constituciones, y Ceremonias; cuyas faltas las castigará à su arbitrio, dandoles los *Poses*, que le parezca; y con permiso de el Señor Rector, podrá multarlos, ponerlos reclusos, ò en Santa Fè, y imponerles las demás penas, que tenga por convenientes, à la gravedad de la culpa, que cometan; y siendo grave, la debe denunciar al Señor Rector, para que con su dictamen se castigue como corresponde, reservando en este caso el Señor sus facultades, para agravar, ò modificar la pena impuesta.

4. Si los Colegiales Antiguos advierten alguna falta en los nuevos, les corregirán, y no pueden castigarla; pero daran quenta al Maestro de Ceremonias, para que la denuncie al Señor Rector, y se les imponga la correspondiente pena, sino es que sea el Colegial mas Antiguo el que advierta la falta, que siendo leve les darà el *Posse*, que le parezca, y si es grave la debè avisar al Maestro de Ceremonias, para que la denuncie al Señor Rector.

5. Al Maestro de Ceremonias se debe ocurrir, quando se ofrezca alguna duda; no prevenida en las Constituciones, Ceremonias, Cédulas Reales, Instrucciones, y Actas de Colegio, para que la decida,

(H)

Part. 2. cap. 54.
fol. 11.

JUNTA DE ANDALUCÍA